

TRIBUNAL DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Resolución N° 012-2004-TSC/OSITRAN

RESOLUCIÓN DE TRIBUNAL DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Lima, 21 de septiembre de 2004

El Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN, en los seguidos por Cosmos Agencia Marítima S.A.C., con Empresa Nacional de Puertos S.A. ha resuelto en los siguientes términos:

VISTO: El expediente N° 013-2004-TR-OSITRAN, conteniendo la apelación presentada por Cosmos Agencia Marítima S.A.C. en lo sucesivo COSMOS, contra la Resolución de Gerencia Central de Operaciones N° 180-2004 ENAPUSA/GCO de fecha 25 de Mayo de 2004 que ratifica la Resolución de Gerencia Central de Operaciones N° 125-2004 ENAPUSA/GCO de fecha 30 de Marzo de 2004; en la apelación solicita a la Empresa Nacional de Puertos S.A. en lo sucesivo ENAPU, anulación de la factura N° 021-0362901, por US\$ 60.00 por concepto de consolidación y desconsolidación de contenedor que no se embarcó en la M/N ATACAMA.

CONSIDERANDO:

Que, el día 16 de Diciembre de 2003 arribo la B/P Markus, con pescado congelado, el cual fue cargado en tres contenedores refrigerados CRLU 7209117, CRLU 7208830 y GESU 9016358 y movilizados a la Zona 16, a la espera de su embarque, programado para la M/N ATACAMA;

Que, el día 21 de Diciembre a las 21.30 horas la agencia AGUNSA solicitó los contenedores para su embarque en la M/N ATACAMA, operación que se realizó sin novedad en el muelle 5B, con excepción del contenedor refrigerado GESU 9016358, el cual presentaba daños en la parte superior, razón por la cual no fue embarcado;

Que, la mercadería se trasegó al Contenedor TRIU 846802-7 y fue embarcado posteriormente en otra M/N a su destino final;

Que, el Tribunal de Solución de Controversias mediante Resolución N° 007-2004-TSC/OSITRAN, considera y resuelve que no se encuentra acreditado que la responsabilidad de los daños al contenedor fueron ocasionados por el personal y equipo de ENAPU y que existen elementos documentales que demuestran que el traslado del contenedor de la Zona 16 al muelle 5B, estuvo a cargo de AGENCIAS UNIVERSALES PERU S.A.;

Que, no habiendo acreditado COSMOS que los inconvenientes, pérdida de tiempo y gastos adicionales, ocasionados por los daños al contenedor fueron ocasionados por ENAPU;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Confirmar la Resolución de Gerencia Central de Operaciones N° 180-2004 ENAPUSA/GCO de fecha 25 de Mayo 2004, que ratifica la Resolución de Gerencia Central de Operaciones N° 125-2004 ENAPUSA/GCO de fecha 30 de Marzo de 2004; en el sentido que declara improcedente la reclamación interpuesta.



Handwritten signatures and initials on the left margin:
AM
DA
E
me
S

SEGUNDO: Encargar a la Secretaria Técnica del Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN la notificación de la presente Resolución a COSMOS AGENCIA MARÍTIMA S.A.C. y la EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. , dando por agotada la vía administrativa.

CACERES ZAPATA, Rubén; PFLUCKER LARREA, Maria del Rosario; TAMAYO PACHECO, Jesús; UGAZ SÁNCHEZ MORENO, Germán, FLORES LEVERONI, Carlos.

